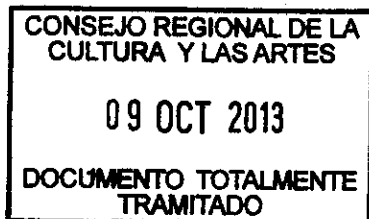


LDV/JMC✓



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN DENOMINADO
"PROGRAMA RED CULTURA
MODALIDAD INSTALACIÓN DE
CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA
LOCAL" CELEBRADO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE Y
EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
TARAPACÁ.

EXENTA N° 407
09 OCT. 2013
IQUIQUE,

VISTOS:

Estos antecedentes; y el Convenio de Colaboración "PROGRAMA RED CULTURA MODALIDAD INSTALACIÓN DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y La Municipalidad de Pozo Almonte; y sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, según lo disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento de dichos objetivos, es que se ha implementado el Programa de Fomento al Desarrollo Cultural Local, desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local en los habitantes de barrios o localidades que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o asilamiento territorial.

Que las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes están facultadas para celebrar, en el ámbito regional, convenios de cooperación o colaboración con personas naturales o jurídicas, de Derecho Público o Privado respecto de estas últimas.

Que, en atención a todo lo señalado precedentemente, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Municipalidad de Pozo Almonte, titulado "Programa Red Cultura, modalidad instalación de capacidades, componente Cultura Local", por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente destinado a autorizarlo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en su Reglamento; en la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, del veintiséis de Julio del 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,

que deroga resoluciones que señala y delega facultades en los funcionarios que indica, entre ellos, sus Directores Regionales; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración "Programa Red Cultura, modalidad instalación de capacidades, componente Cultura Local", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Municipalidad de Pozo Almonte, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA
MODALIDAD INSTALACION DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**

En Pozo Almonte, a 30 Julio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N°1073, Iquique, en adelante "el **CONSEJO**", y la **MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**, RUT N°83.017.500-8, representada por su Alcalde don **JOSÉ FERNANDO MUÑOZ CÁCERES**, Chileno, Empleado público, Cédula de Identidad N°12.612.598-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N°276, **Comuna de Pozo Almonte**, en adelante "la **MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

- 1° Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.
- 3° Que, por su parte, los artículos 1° y 4° de la ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" dispone que es finalidad de las municipalidades la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, para el desarrollo de esos fines, vincularse con otros órganos de la administración del Estado, para desarrollar en su territorio funciones relacionadas con educación y cultura. En el cumplimiento de sus funciones, la misma ley faculta a las municipalidades para constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura y las obliga a que, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo comunal deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.
- 4° Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por finalidad la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad

y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

5° Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

EN DICHO MARCO, LAS PARTES ACUERDA

PRIMERO: Implementar en la comuna de **POZO ALMONTE** el Programa de intervención socio- cultural denominado “Cultura Local”, que articula los siguientes componentes:

i. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa del Plan de gestión y Formación de Audiencias del centro cultural, que considera:

- Elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Centro Cultural, con participación activa de la comunidad.
- Desarrollar, como herramienta de gestión y planificación municipal, y de manera participativa con la comunidad, un Plan de Formación de Audiencias para el centro cultural, dirigido tanto a los beneficiarios directos del programa como a toda la comunidad local.

ii. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales y la elaboración y actualización de los Planes de gestión y Plan de Formación de Audiencias, que considera:

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños y jóvenes en actividades culturales.
- Realizar y promover la participación de los beneficiarios directos e indirectos del programa a través de instancias formativas que aborden diversas temáticas relacionadas con la mediación artística y la elaboración participativa del Plan de gestión del centro cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Ambos componentes y sus actividades asociadas constan en el denominado *Proyecto de Cultura Local 2013*, instrumento que se incorpora al presente acuerdo en calidad de anexo, habiendo sido previamente aprobado por el nivel central del Consejo. La ejecución del *Proyecto* supondrá la participación activa de la ciudadanía y será coordinada y supervisada por un profesional identificado como gestor.

SEGUNDO: En la ejecución de las acciones del programa, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I.-Compromisos de la Municipalidad:

- a. Designar al encargado de cultura municipal y/o el encargado del centro cultural como contraparte ante el Consejo en la ejecución y seguimiento de las acciones descritas.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del *Proyecto Cultura Local*, garantizando, a través suyo y/o del centro cultural, condiciones de ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna en el marco del Programa y proporcionando condiciones suficientes al profesional gestor para el correcto desarrollo de sus labores.
- c. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y actualización del Plan de Gestión del centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.
- d. Fomentar y generar condiciones necesarias para la participación, asistencia y recepción de la comunidad, en las actividades del *Proyecto Cultura Local*.
- e. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- f. Entregar, a mas tardar al 30 de enero del 2014, un Informe Final del Programa construido en forma participativa con la comunidad, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y su post evaluación, junto con los resultados obtenidos. El informe deberá, asimismo, considerar y delinear la proyección del Proyecto 2014 de Cultura Local, en consecuencia a la implementación bi anual que supone el programa.
- g. Cumplir con los compromisos definidos en la Agenda Red Cultura, esto es, destinar el 2% del presupuesto municipal a cultura, un profesional capacitado como encargado de cultura y la integración de un Plan de Cultura en el PLADECO.
- h. Incluir al Director/a Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los concejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.
- i. Disponer de un espacio físico en el Centro Cultural para la implementación de los servicios profesionales de gestión cultural a contratar, en caso de ser necesario, por el Consejo para la ejecución del *Proyecto*

II.-Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Apoyar la gestión del centro cultural, a través de la disposición de un máximo de \$14.000.000, para financiar las actividades contempladas e identificadas en el *Proyecto* en su versión 2013, los que serán administrados en su totalidad por el Consejo.
- b. En caso de ser necesario, contratar los servicios profesionales de gestión cultural, para el buen cumplimiento de las labores de coordinación y supervisión de las actividades contempladas en el *Proyecto*.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Municipio y/o del Centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- d. Trabajar con el Centro Cultural en la construcción del informe final indicado en letra f. del numeral anterior, y que debe ser entregado a más tardar el 30 de enero de 2014

TERCERO: En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Regional de la Cultura y al Municipio.

En todo caso, toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y/o el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de sus actividades, considerándose como una de ellas, la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando el Municipio y /o el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no otorguen los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo Nacional de Cultura y las Artes, según corresponda, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

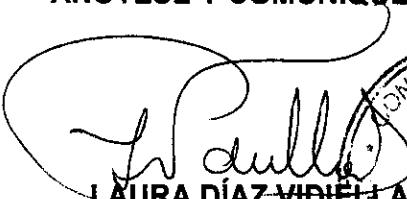
El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña LAURA DÍAZ VIDIELLA en su carácter de Directora Regional de Tarapacá **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Afecta de dicho Consejo N° 0154 DE 09 DE ABRIL DE 2010. La personería de don José Fernando Muñoz Cáceres para representar a la Municipalidad consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Primera Región, de fecha 23 de Noviembre del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado, en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo Cultural Local". Sin perjuicio de esto, por razones imposterables y de buen servicio, todas las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y en la letra g) del artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA DÍAZ VIDIELLA
DIRECTORA REGIONAL DE IQUIQUE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Iquique, CNCA
- Municipalidad de Pozo Almonte